

la certificacion que entonces se le libró por el Secretario que  
era de esta Municipalidad = A. V. L. suplica que habiendo por  
exhibida dicha certificacion, se sirba nombrar comisiona-  
dos de su seno que interbenzan en el otorgamiento de la  
citada escritura, por proceder asi de justicia. Carava-  
ca 30. de Noviembre de 1844 = Lorenzo Fesjo \_\_\_\_\_

Ayuntamiento Constitucional de Caravaca 1.º de Diciembre  
de 1844 = Como lo solicita: al efecto se nombran por comi-  
sionados para intervenir en el otorgamiento de la escritura,  
á los caballeros Regidores D. Alfonso Torrecilla Navarés, y  
D. Pablo Navarro; y para la debida documentacion, usase  
al diligenciado este escrito y decreto, que se insertara tam-  
bien en la escritura. Asi lo acordaron y firman S. P. S. P.  
de que certifico = Iglesias = Egea = Robles = Cortés = Navar-  
ro = Alcaraz = Robles y Marin = Navarés = Deron = Bateman =  
Pedro Antonio del Olmo, Seco. \_\_\_\_\_

Notif. En Caravaca y endos de Diciembre de mil ochocientos cua-  
renta y cuatro, yo el Secretario hice saber el decreto que  
antecede á D. Lorenzo Fesjo; manifestó quedar enterado,  
y por ello firma, de que certifico = Lorenzo Fesjo = Olmo =  
Usando los referidos D. Alfonso Torrecilla Navarés  
y D. Pablo Navarro de las facultades y comision espe-